

Acta No.144/2017 de Sesión Ordinaria. En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las diez horas del día catorce de febrero del año dos mil diecisiete. Reunidos para celebrar sesión ordinaria, los señores: profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente; y **encontrándose presentes desde el inicio los Directores Propietarios:** licenciado **Juan Francisco Carrillo Alvarado** y licenciada **Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera**, nombrados por el Ministerio de Educación (Mined); licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**, nombrado por el Ministerio de Hacienda; doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, nombrado por el Ministerio de Salud; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; así como también los licenciados **Paz Zetino Gutiérrez, Francisco Cruz Martínez y Héctor Antonio Yanes**, todos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Además, se cuenta, con la presencia del licenciado **José Carlos Olano Guzmán**, Director Suplente en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Se hace constar que se recibió llamada de la licenciada **Xiomara Guadalupe Rodríguez Amaya**, Primera Directora nombrada por el Mined, para informar que, debido a compromiso con personal a su cargo se incorporará a la sesión al final de la mañana. Asimismo, solicitaron disculpas por no poder asistir a la sesión, debido a compromisos laborales ineludibles, **los Directores Suplentes siguientes:** licenciado **Robin Haroldo Agreda Trujillo**, Segundo Director nombrado por el Mined; licenciado **Carlos Gustavo Salazar Alvarado** y doctor **Luis Enrique Fuentes**, nombrados, en su orden, por el Ministerio de Hacienda y Ministerio de Salud, respectivamente; licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; y los licenciados **José Efraín Cardoza Cardoza y José Mario Morales Álvarez**, ambos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Los Directores asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo que establece el Artículo Diez literal "a", Artículo Catorce y Artículo Veintidós literal "b", de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

Punto Uno: Establecimiento de Quórum.

Contándose con la presencia de los **nueve Directores Propietarios**, el quórum quedó **establecido legalmente**, conforme a lo dispuesto en el Artículo Doce y Catorce de la Ley del ISBM; y según el Artículo Seis del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, los Directores Suplentes que asisten a la sesión que no sustituyen a Director Propietario, podrán intervenir en las discusiones, pero no en la votación. Asimismo, estuvieron presentes, para los efectos de los Artículos Cuatro y Veinticuatro

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

del Reglamento ya mencionado, respectivamente, la señora Ariadna Mercedes Cañas, Asistente del Consejo y la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo.

Punto Dos: Aprobación de Agenda.

El Director Presidente sometió a aprobación la siguiente Agenda:

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de Agenda.
3. Lectura, ratificación y firma del Acta No. 143 de la Sesión Ordinaria de fecha 09 de febrero de 2017.
4. Informes de Presidencia.
5. Solicitud de aprobación de cinco (05) casos de trámites de Subsidios por Incapacidades Temporales y seis (06) casos de trámites de Subsidios por Incapacidades Permanentes.
6. Solicitud de aprobación de creación en ejecución de dos (2) plazas con cargo al Presupuesto 2017.
7. Puntos presentados por la UACI:
 - 7.1 Solicitud de autorización para iniciar proceso de imposición de multa contra la Sociedad INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V., por retraso en la entrega de 150 unidades del ítem No. 1 objeto de la Orden de Compra No. 029/2016-ISBM de la Libre Gestión No. 14/2016-ISBM referente al "SUMINISTRO DE MATERIALES DE OFICINA PARA DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL PARA EL AÑO 2016".
 - 7.2 Solicitud de autorización para iniciar proceso de imposición de multa contra DNA PHARMACEUTICALS, S.A. de C.V., por retraso en la entrega de 224 unidades del ítem No. 53, objeto del Contrato de Suministro No. CM-008/2016-ISBM de la Licitación Pública No. 027/2016-ISBM "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS BAJO LA MODALIDAD DE CONSUMO, PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2016".
 - 7.3 Solicitud de aprobación de modificación a la Base para la Licitación Pública No. 012/2017-ISBM "ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE MARZO A DICIEMBRE DE 2017. SEGUNDA CONVOCATORIA”, e integración de su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.

8. Informe de Seguimiento a encomienda de Consejo Directivo en relación a nota presentada por el Sindicato de trabadores y trabajadoras del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, SITISBM.
9. Solicitud de aprobación de pago de cuota de afiliación a la Conferencia Interamericana de Seguridad Social (CISS) correspondiente al año 2017.
10. Solicitud de autorización para el pago de condenas judiciales en los casos de ##### y #####, incorporadas al ejercicio fiscal 2017.
11. Gestión de inmuebles.
12. Varios:
 - 12.1 Lectura de correspondencia:
 - 12.2 Entrega de informe sobre las Inversiones Financieras del ISBM al 31 de enero de 2017.

Acto seguido y sin ninguna objeción **se aprobó la agenda** de la forma presentada y se desarrolló de la siguiente manera:

Punto Tres: Lectura, ratificación y firma del Acta No. 143 de la Sesión Ordinaria que se llevó a cabo el 09 de febrero de 2017.

El Director Presidente informó al Directorio que se cuenta con el proyecto del Acta No.143 de la Sesión Ordinaria del nueve de febrero de 2017. A continuación, se dio lectura al documento y habiéndose subsanado en el momento las observaciones que se hicieron, el pleno estuvo de acuerdo en que se apruebe y ratifique, para que se proceda a imprimir y firmar el referido documento. Acto seguido y agotadas las observaciones y subsanaciones, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA: Aprobar y ratificar el Acta No. 143, de la Sesión Ordinaria que se llevó a cabo el nueve de febrero de 2017, siendo procedente su firma.**

Punto Cuatro: Informe de Presidencia

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

El Director Presidente presentó al Directorio su informe verbal sobre situaciones y actividades institucionales, de la siguiente manera: **1) martes 14 de febrero de 2017**. Informó como primer punto que este día vence el plazo para presentar a la Asamblea Legislativa opinión del Director Presidente, ante una de las peticiones requeridas por los representantes de las gremiales magisteriales: SIMEDUCO, ANDES y SEDESA, consistente en reformar el Artículo 5 de la Ley del ISBM, en lo referente a la limitante de que la invalidez debe haberse dictaminado siendo ya beneficiarios de los padres en el Programa de Salud, por lo que el beneficio debe ser para todos; explicó el profesor Coto López que a esta fecha se están incluyendo, con el 50% en adelante del menoscabo de la capacidad, ya no existe ese requisito, en la práctica no es un problema, ya que se están incorporando o continuando con la cobertura todos los hijos que cumplen con la condición del 50% en adelante del menoscabo de la capacidad. Escuchado lo anterior, el licenciado Paz Zetino explicó que cuando se entregó el pliego de esa reforma a la Asamblea operaba otra condición, a esta fecha lo han retomado, por lo cual se ven dos condiciones: 1) que en el año 2014 no operaba lo del 50% en adelante, y 2) es conveniente que quede registrado en la Asamblea. El profesor Coto López expresó que se requiere de un estudio actuarial para garantizar a los usuarios que ya están adentro, que tengan la plena satisfacción de los servicios, antes de iniciar cualquier gestión de inclusión para los demás. Reiteró que este día se tiene que dar respuesta a la Asamblea, por lo que en ese sentido se brindará la respuesta. Como segundo punto informo, que este día un maestro usuario del Consultorio Magisterial de Usulután, ha promovido una visita de los Marines, que vienen en el programa de Acción Cívica, para que visiten el Consultorio de Usulután, hasta donde se conoce darán un respaldo al proyecto de edificación del Hospital de Jiquilisco, en el cual se puede tener un área de encamados de usuarios del ISBM; el referido maestro le comentó que se tiene un ofrecimiento de brindar un apoyo relacionado con la donación de equipo médico para el Consultorio Magisterial de Jiquilisco. **3) miércoles 15 de febrero de 2017**. Informó que se llevará a cabo reunión con las gremiales, razón por la que pide que como Consejo Directivo se defina una posición, recordando que para unos maestros el tema es que los pensionados se queden en el Programa, pero reiterando lo que se dijo en el numeral 1 de este Punto, es necesario contar con un estudio actuarial previo a cualquier decisión y compromiso magisterial.

Escuchado el informe anterior, de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 literales a) y s), 21 y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar por recibido y quedar enterados del informe verbal proporcionado por el profesor Rafael Antonio Coto López, Director Presidente, sobre actividades recientes.**

Punto Cinco: Solicitud de aprobación de cinco (05) casos de trámites de Subsidios por Incapacidades Temporales y seis (06) casos de trámites de Subsidios por

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

El Director Presidente informó que previa gestión del área de salud y el análisis de la respectiva Comisión, se somete al conocimiento del Consejo Directivo la solicitud de la Sub Dirección de Salud para la **aprobación de cinco (05) casos de trámites de SUBSIDIOS POR INCAPACIDADES TEMPORALES**, presentadas por once docentes, por la cantidad total de **CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS 23/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$4,366.23)**, por cumplir con lo establecido en los Artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM; en la misma solicitud se incluye **recomendación para aprobar seis (06) casos de trámite de SUBSIDIOS POR INCAPACIDADES PERMANENTES**, por la cantidad total de **VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$21,600.00)**.

Se procedió a dar lectura al Punto, el cual literalmente expresa lo siguiente:

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. De conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley del ISBM, cuando una enfermedad o accidente produzca al servidor público docente una incapacidad temporal para el trabajo y ésta excediera de tres meses, tendrá derecho a un subsidio por el Instituto, hasta por doce meses, el cual será equivalente al 75% del salario base mensual que devengue el servidor público docente.
2. El Artículo 80 de la Ley del ISBM, establece que las personas que se encontraren recibiendo subsidio por incapacidad permanente en virtud de la Ley de Asistencia del Magisterio Nacional, continuarán recibéndolo bajo la exclusiva responsabilidad financiera del Estado en el Ramo de Educación, hasta la extinción del derecho, el cual será administrado por el Instituto.
3. Asimismo, en el Instructivo No. ISBM 03/08 "Instructivo para el Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes", en el Romano VII. Procedimiento para Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales, literal f), se establece que "la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones analizará, evaluará y recomendará al Consejo Directivo, sobre las solicitudes de subsidios para que éste emita la resolución", para la aprobación o denegación.
4. Según consta en **ACTA No. CTESP 002/2017**, de fecha 08 de febrero de 2017, la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones, analizó y evaluó:
 - Cinco (05) solicitudes de subsidios por incapacidades temporales presentadas por docentes afiliados al Instituto.
 - Seis (06) solicitudes subsidios por incapacidades permanentes presentadas por docentes afiliados al Instituto.
5. Luego de la revisión de las solicitudes de subsidio por incapacidad temporal y permanente, la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones, recomendó al Consejo Directivo:
-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- Autorizar el pago de cinco (05) solicitudes de subsidios por incapacidades temporales por un monto total de **CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS 23/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 4,366.23)**, por cumplir con lo establecido en los Artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM.
- Aprobar el pago de seis (6) solicitudes de subsidios por incapacidades permanentes, y autorizar a la Unidad Financiera Institucional realizar la gestión de fondos ante el Ministerio de Educación, correspondiente a seis (6) solicitudes de docentes afiliados al Instituto, para el trámite de subsidios por incapacidades permanentes para el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, por el monto total de **VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$21,600.00)**, ya que cumplen con lo establecido en el Artículo 80 de la Ley del ISBM y al Instructivo para el Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes.

RECOMENDACIÓN:

Según consta en el Punto presentado, la Subdirección de Salud, después de la revisión, análisis y evaluación de las solicitudes por parte de la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones del ISBM, de conformidad a los artículos 20 literales a) y g), 22 literales a) y k), 26, 27 y 80 de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar el pago de cinco (05) solicitudes de subsidios por incapacidades temporales, presentadas por tres docentes afiliados al Instituto por un monto total de **CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS 23/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$4,366.23)**, conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte recomendativa del Punto presentado.
- II. Aprobar el pago de seis (06) solicitudes de subsidios por incapacidades permanentes, y autorizar a la Unidad Financiera Institucional realizar la gestión de fondos ante el Ministerio de Educación, correspondiente a seis solicitudes presentadas por docentes afiliados al Instituto, para el trámite de subsidios por incapacidades permanentes para el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, por el monto total de **VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$21,600.00)**, ya que cumplen con lo establecido en el Artículo 80 de la Ley del ISBM y el “Instructivo para el Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes”, conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Punto presentado.
- III. Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones el seguimiento y continuidad de los trámites incluida la notificación de lo resuelto a los solicitantes.
- IV. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, con el fin de entregar lo más pronto posible el pago de los subsidios por incapacidades temporales y permanentes aprobados.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Conocida la solicitud anterior, el profesor Coto López preguntó al Directorio si hay consenso para aprobar los subsidios de la forma en que se les recomienda; el pleno estuvo de acuerdo.

Concluida la revisión del Punto, teniendo en cuenta la gestión efectuada por la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones y el análisis de la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones del ISBM, según Acta No. CTEP 002/2017, así como la recomendación planteada al Directorio; con base en lo regulado en el Instructivo No. ISBM 03/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDADES TEMPORALES Y PERMANENTES DE LOS DOCENTES", y lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y g), 22 literales a) y k), 26, 27 y 80, todos de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de CINCO (05) solicitudes de subsidios por incapacidades temporales**, presentadas por once docentes afiliados al Instituto, por un monto total de **CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS 23/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$4,366.23)**; ya que cumplen con lo establecido en los Artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM; pago que se aprueba conforme al detalle del cuadro siguiente:

No.	NOMBRE	SOLICITUD NO./ FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRAMITE	ID- NIP- DUI- NIT- NUP	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNÓSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINED
1	#####	ST-013/2017 23/01/2017	PRÓRROGA	ID- **** NIP- **** DUI- **** NIT- **** NUP ****	07 DE JUNIO 2016/ 01 ENERO AL 26 DE FEBRERO 2017	\$ 1,023.32	ENE \$ 530.61 FEB \$492.71	#####	43 a / 9 a 11 m
2-3	#####	ST-014/2017 ST-015/2017 23/01/2017	PRÓRROGA	ID- **** NIP- **** DUI- **** NIT- **** NUP ****	04 DE ABRIL 2016/ 30 DE DICIEMBRE 2016 AL 29 DE MARZO DE 2017	\$ 1,822.32	DIC \$ 39.19 ENE \$607.44 FEB \$607.44 MAR \$568.25	#####	55 a / 20 a 10 m
4-5	#####	ST-016/2017 31/01/2017 ST-017/2017 01/02/2017	PRÓRROGA	ID- **** NIP- **** DUI- **** NIT- **** NUP ****	02 DE JUNIO 2016/ 29 DE DICIEMBRE 2016 AL 26 DE FEBRERO 2017	\$ 1,520.59	DIC \$ 72.66 ENE \$750.78 FEB \$697.15	#####	53 a / 30 a 8 m

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

II. Aprobar el pago de SEIS (06) solicitudes de subsidios por incapacidades permanentes, y autorizar a la Unidad Financiera Institucional realice la gestión de fondos ante el Ministerio de Educación, correspondiente a seis solicitudes presentadas por docentes afiliados al Instituto, para el trámite de subsidios por incapacidades permanentes para el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, por el monto total de **VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA(US \$21,600.00)**, ya que cumplen con lo establecido en el Artículo 80 de la Ley del ISBM y el “Instructivo para el Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes”, según el detalle siguiente:

Nº	NOMBRE	SOLICITUD No.	FECHA SOLICITUD	CAUSA DE SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	SUBSIDIO ANUAL
1	#####	SP-002/2017	07/12/2016	Subsidio brindado por Decreto No. 895, prestación única y exclusiva para que pueda atender personalmente a su hijo #####, diagnosticado con #####/#####.	\$ 300.00	\$ 3,600.00
2	#####	SP-003/2017	07/12/2016	Subsidio brindado por Decreto No. 895, prestación única y exclusiva para que pueda atender personalmente a su hijo #####, diagnosticado con #####/#####.	\$ 300.00	\$ 3,600.00
3	#####	SP-015/2017	17/01/2017	Diagnóstico: #####	\$ 300.00	\$ 3,600.00
4	#####	SP-016/2017	19/01/2017	Diagnóstico: #####	\$ 300.00	\$ 3,600.00
5	#####	SP-017/2017	19/01/2017	Diagnóstico: #####	\$ 300.00	\$ 3,600.00
6	#####	SP-018/2017	30/01/2017	Diagnóstico: #####	\$ 300.00	\$ 3,600.00

III. Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones el seguimiento y continuidad de los trámites, incluida la notificación de lo resuelto a los y las solicitantes.

IV. Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata, para agilizar el pago de los subsidios aprobados y demás acciones consecuentes.

Punto Seis: Solicitud de aprobación de creación en ejecución de dos (2) plazas con cargo al Presupuesto 2017.

A continuación, el Director Presidente informó que para esta sesión se ha recibido la solicitud presentada por la Sub Dirección Administrativa, previa gestión del Departamento de Desarrollo

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Humano, en relación a la aprobación de creación en ejecución de dos plazas con cargo al Presupuesto 2017. Explicado lo anterior, recomendó dar lectura al Punto presentado, el cual literalmente expresa lo siguiente:

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. El Departamento de Desarrollo Humano en el año 2016, gestionó a requerimiento de las dependencias solicitantes, procesos de contratación de personal dentro de los cuales se encontraban los siguientes:

Unidad Solicitante	Fecha de recepción de Requerimiento	Cargo Nominal	Cargo Funcional	Justificación de contratación	Dependencia y horario	Cantidad de plazas	Sueldo Mensual
Departamento de Tesorería de la UFI	21 de abril de 2016	Técnico III	Técnico de Tesorería	La plaza es requerida para la recepción y entrega de documentos, procesos de pago, apoyo en la emisión de cheques, entre otras actividades.	Departamento de Tesorería. Jornada laboral de 40 horas a la semana, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.	1	\$ 600.00
Sección de Archivo y Correspondencia	17 de mayo de 2016	Técnico II	Encargado de Archivo Central	La plaza es requerida para la planificación, coordinación y ejecución de las labores técnicas y Administrativas que requiere el funcionamiento del archivo central.	Sección de Archivo y Correspondencia. Jornada laboral de 40 horas a la semana, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.	1	\$ 800.00
TOTAL						2	

2. En atención a dichos requerimientos, el Departamento de Desarrollo Humano en cumplimiento a lo dispuesto en el Manual Administrativo para el Reclutamiento, Selección y Evaluación de personal del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, inició los procesos correspondientes, desarrollándose en ambos procesos todas las etapas previstas en el Manual ya citado, hasta finalizar con los informes de recomendación emitidos por las Comisiones de Selección de Personal, constituidas para tal efecto, conforme al siguiente detalle:

Plaza nominal	Plaza funcional	Fecha de Informe de recomendación de la Comisión de Selección de Personal
Técnico III	Técnico de Tesorería	03 de octubre de 2016

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Técnico II	Encargado de Archivo Central	11 de octubre de 2016
------------	------------------------------	-----------------------

3. Las relacionadas plazas fueron contempladas en el Proyecto de Ley de Salarios y Contratos para el Ejercicio Fiscal 2017, que fue aprobado por el Consejo Directivo mediante Certificación del Acuerdo del Punto 7, del Acta número 107, de sesión ordinaria de fecha 14 de junio de 2016.
4. Que en seguimiento al proyecto en mención, el Jefe del Departamento de Desarrollo Humano, solicitó al Director General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, el detalle de las plazas por contrato incorporadas al Presupuesto General de la Nación, ante lo cual en fecha 11 de octubre de 2016, mediante correo electrónico, la Analista de Presupuesto de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, licenciada Yamileth de Magaña, remitió el detalle de las plazas por contrato incorporadas para el año 2017, advirtiéndose que en el mismo no fueron contempladas todas las plazas aprobadas por el Consejo Directivo en el Proyecto de Ley de Salarios y Contratos 2017, entre las cuales se encontraban las plazas de Técnico II y Técnico III.
5. Asimismo, en fecha 07 de noviembre de 2016, el señor Ministro de Hacienda, licenciado Carlos Enrique Cáceres Chávez, emitió lineamientos relacionados a medidas de contención del gasto público, de estricto cumplimiento para la Administración Pública, dentro de las cuales se encontraba la prohibición de creación de plazas nuevas con cargo a cualquier fuente de financiamiento. En ese sentido, en cumplimiento a los referidos lineamientos y en vista que las plazas de Técnico II y III no fueron contempladas en el Proyecto de Ley de Salarios y Contratos para el Ejercicio Fiscal 2017, los procesos de selección de Técnico de Tesorería; y Encargado de Archivo Central, no pudieron ser presentados para aprobación del Consejo Directivo.
6. El 02 de febrero de 2017, se emitió constancia de Decreto Legislativo No. 590 que contiene la Ley de Presupuesto correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2017, cuya vigencia es desde el 01 de febrero de 2017, razón por la cual, el Jefe del Departamento de Desarrollo Humano, mediante memorándums de referencia ISBM2017-01558 e ISBM2017-01562, consultó a las licenciadas Herminia Milagro Chávez Blanco y Diana Carolina Durán Marroquín, respectivamente, como dependencias requirentes de las contrataciones, si aún persistía la necesidad de personal, por lo que mediante memorándum de fecha 13 de febrero de 2017, referencia ISBM2017-01620 y memorándum de fecha 10 de febrero de 2017, referencia ISBM2017-01650, las dependencias solicitantes confirmaron la necesidad de dichas plazas y solicitaron que se efectuaran las gestiones correspondientes.
7. Por lo anteriormente expuesto, el Departamento de Desarrollo Humano, estima conveniente someter a consideración del Consejo Directivo, solicitud de aprobación en ejecución de una plaza nominal de Técnico II y una plaza nominal de Técnico III, a efecto de continuar con los procesos de contratación de personal, los cuales se encontraban finalizados, solamente pendiente la etapa de presentación y aprobación del Consejo Directivo, conforme a la

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

recomendación emitida por las respectivas comisiones de selección de personal.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa previa gestión del Departamento de Desarrollo Humano, considerando los procesos de contratación iniciados y la necesidad de contratación de personal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 20 literales a) y s) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la creación en ejecución de **dos (2)** plazas por el sistema de Contrato, conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Punto presentado.

Con la finalidad de continuar los procesos de contratación de personal de Técnico de Tesorería y Encargado de Archivo Central, los cuales se encontraban finalizados, solamente pendiente la etapa de presentación y aprobación del Consejo Directivo, conforme a la recomendación emitida por las respectivas comisiones de selección de personal
- II. Encomendar a la Sub Dirección Administrativa a través del Departamento de Desarrollo Humano, las gestiones de seguimiento correspondientes.
- III. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional, realice las modificaciones necesarias al Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos y la Ley de Salarios y Contratos del año 2017, en relación a la creación en ejecución de las referidas plazas.
- IV. Declarar la aplicación inmediata de dicho acuerdo para los efectos correspondientes.

.....

Finalizada la lectura el profesor Coto López preguntó al Directorio si no hay objeción para aprobar el Acuerdo de este Punto en la forma presentada y el pleno unánimemente estuvo de acuerdo.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta la recomendación de la Sub Dirección Administrativa, previa gestión del Departamento de Desarrollo Humano; considerando los procesos de contratación iniciados y la necesidad de contratación de personal, con fundamento en lo establecido en los Artículos 20 literales a) y s), y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; de forma unánime el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la creación en ejecución de dos (02) plazas, por el sistema de Contrato,** conforme al siguiente detalle:

CONTRATO
Cifrado Presupuestario: 2017-3107-3-01-01-21-2

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Unidad Presupuestaria: Dirección y Administración Institucional			
Línea de Trabajo: Dirección Superior y Administración			
Plaza Nominal	Plaza Funcional	Cantidad de plazas	Sueldo Mensual
Técnico II	Encargado de Archivo Central	1	\$ 800.00
Técnico III	Técnico de Tesorería	1	\$ 600.00
TOTAL		2	

Con la finalidad de continuar los procesos de contratación de personal de Técnico de Tesorería y Encargado de Archivo Central, los cuales se encontraban finalizados, solamente pendiente la etapa de presentación y aprobación del Consejo Directivo, conforme a la recomendación emitida por las respectivas comisiones de selección de personal.

- II. **Encomendar a la Sub Dirección Administrativa**, a través del Departamento de Desarrollo Humano, las gestiones de seguimiento correspondientes.
- III. **Encomendar a la Unidad Financiera Institucional**, realice las modificaciones necesarias al Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos y la Ley de Salarios y Contratos del año 2017, en relación a la creación en ejecución de las referidas plazas.
- IV. **Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, para agilizar las gestiones correspondientes.

Punto Siete: Puntos presentados por la UACI:

Continuando con la sesión, el Director Presidente hizo del conocimiento de los presentes que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, somete a consideración tres Puntos; en el primero y segundo Punto se solicita la autorización para iniciar procesos de imposición de multa contra las Sociedades INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V., y DNA PHARMACEUTICALS, S.A. de C.V.; y el tercer y último documento es la solicitud de aprobación de modificación a la Base de la Licitación Pública No.012/2017-ISBM e integración de su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.

Informado lo anterior, el profesor Coto López propuso dar lectura a cada Punto y tomar la decisión respectiva, conforme se hace con los puntos de UACI; estando todos de acuerdo se procedió a leer los documentos que, en su respectivo orden, expresan lo siguiente:

7.1 Solicitud de autorización para iniciar proceso de imposición de multa contra la Sociedad INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V., por retraso en la entrega de 150

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

unidades del ítem No. 1 objeto de la Orden de Compra No. 029/2016-ISBN de la Libre Gestión No. 14/2016-ISBN referente al “SUMINISTRO DE MATERIALES DE OFICINA PARA DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL PARA EL AÑO 2016”.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN

En virtud de los resultados obtenidos en la Libre Gestión No. 14/2016-ISBN referente al “SUMINISTRO DE MATERIALES DE OFICINA PARA DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL PARA EL AÑO 2016”, en fecha diecinueve de febrero de dos mil dieciséis, el ISBM suscribió con la Sociedad INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V., la Orden de Compra No. 029/2016-ISBN, por un monto total de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$4,894.50) IVA INCLUIDO** mediante la cual se pactó entre otros el suministro del ítem No. 1, según el siguiente detalle:

No. DE ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO INCLUYE IVA US\$	TOTAL INCLUYE IVA US\$
1	2,000	C/U	Folder de palanca. Tamaño/carta, dos orificios con broche de seguridad. FACELA	\$1.20	\$2,400.00

De acuerdo a las Especificaciones Técnicas, la entrega se realizaría en las zonas occidental, central y oriental del país, de acuerdo a lo especificado en la Orden de Pedido emitida por el Administrador de la Orden de Compra de la zona correspondiente.

2. ORDEN DE INICIO Y ORDENES DE PEDIDO

El dieciséis de marzo de dos mil dieciséis, la Administradora de la Orden de Compra de la Zona Occidental, Ingeniera Leticia Elizabeth Pineda Rodríguez, emitió la Orden de Pedido No. 01, en la cual solicitó entre otras 150 unidades del ítem No. 1 por un precio total de **CIENTO OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$180.00) IVA INCLUIDO**, de acuerdo a la documentación emitida el plazo para la entrega finalizaba el día **siete de abril de dos mil dieciséis.**

3. RECEPCIÓN

Mediante memorándum recibido en fecha trece de diciembre de dos mil dieciséis, la Administradora de la Orden de Compra No. 029/2016-ISBN para la Zona Occidental, informó a la UACI que la Sociedad **INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.**, había entregado el pedido
-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

antes mencionado el día doce de septiembre de dos mil dieciséis con **ciento cincuenta y ocho días de retraso** en relación a la fecha límite señalada.

4. De acuerdo a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP se estimó el monto de la multa a imponer a la Sociedad **INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.**, por la cantidad de **TREINTA Y OCHO 76/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$38.76)**.
5. Según lo dispuesto en artículo 80 del RELACAP, para la imposición de la multa antes descrita debe aplicarse lo establecido en artículo 160 de la LACAP, por lo que de conformidad a las disposiciones legales en referencia el Consejo Directivo debe autorizar el inicio del proceso de imposición de multa y comisionar a la Unidad Jurídica dar cumplimiento a lo regulado en el artículo 160 de la LACAP, referente al procedimiento para la aplicación de sanciones a particulares.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional UACI, en coordinación con la Administradora de la Orden de la Compra No. 029/2016-ISBM para la zona occidental, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 80 del RELACAP; artículos 85 y 160 de la LACAP y artículos 20 literales "a" y "k", 22 literales "a" y "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar el inicio del proceso de imposición de multa por un monto equivalente a **TREINTA Y OCHO 76/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$38.76)**, contra la Sociedad **INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.**, por retraso en la entrega de 150 unidades del ítem No. 1 objeto de la Orden de Compra No. 029/2016-ISBM de la Libre Gestión No. 14/2016-ISBM referente al "SUMINISTRO DE MATERIALES DE OFICINA PARA DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL PARA EL AÑO 2016".
- II. Comisionar a la Unidad Jurídica para dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 160 de la LACAP.
- III. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo tomado para dar inicio al proceso de imposición de multa con la finalidad de concluir el referido proceso a la brevedad posible.

Agotada la lectura del informe el profesor Coto López consultó al Directorio si no hay objeción en aprobar según recomendación, y el Directorio lo aprobó así.

Conocido lo anterior, en vista de la gestión y análisis efectuados según el informe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, en coordinación con la Administradora de la Orden de Compra No. 029/2016-ISBM para la zona Occidental, correspondiente a la Libre Gestión No. 14/2016-ISBM, y en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 85 y 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; Artículo 80 del RELACAP; y Artículos 20 literales a) y k), 22 literales a) y k), y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Autorizar el inicio del proceso de imposición de multa** por un monto equivalente a **TREINTA Y OCHO 76/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$38.76)**, contra la Sociedad **INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.**, por retraso en la entrega de 150 unidades del ítem No. 1, objeto de la Orden de Compra No. 029/2016-ISBM de la Libre Gestión No. 14/2016-ISBM, referente al “SUMINISTRO DE MATERIALES DE OFICINA PARA DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL PARA EL AÑO 2016”.
- II. **Comisionar a la Unidad Jurídica** para dar cumplimiento al procedimiento establecido en el Artículo 160 de la LACAP.
- III. **Autorizar al Director Presidente** para la firma de la Resolución respectiva.
- IV. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, para iniciar a la brevedad el proceso de imposición de multa y asimismo gestionar su conclusión a la brevedad.

Acto seguido se dio lectura al segundo documento presentado por la UACI:

7.2 **Solicitud de autorización para iniciar proceso de imposición de multa contra DNA PHARMACEUTICALS, S.A. de C.V.**, por retraso en la entrega de 224 unidades del ítem No. 53, objeto del Contrato de Suministro No. CM-008/2016-ISBM de la Licitación Pública No. 027/2016-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS BAJO LA MODALIDAD DE CONSUMO, PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2016”.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

1. ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN

En virtud de los resultados obtenidos en la Licitación Pública No. 027/2016-ISBM "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS BAJO LA MODALIDAD DE CONSUMO, PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2016", el seis de septiembre de dos mil dieciséis, el ISBM y DNA PHARMACEUTICALS, S.A. de C.V., suscribieron el Contrato No. CM-008/2016-ISBM, mediante el cual se pactó el suministro de medicamentos bajo la modalidad de consumo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, por un monto máximo total de hasta **CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA(US \$131,293.96) IVA INCLUIDO**, dentro de los cuales se encuentra el ítem No. 53, según el siguiente detalle:

No. ÍTEM	NOMBRE GENÉRICO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO EN US\$ IVA INCLUIDO	MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO
53	TOBRAMICINA INHALADA, Frasco vial o frasco ampolla de 300 mg/5 ml, Solución para inhalar	UNIDAD	\$78.00	\$29,064.00

2. ORDEN DE PEDIDO

El dieciséis de septiembre de dos mil dieciséis, el Administrador del Contrato, doctor Marlon Winston Monjarás Ramírez, emitió la Orden de Pedido No. 01, en la cual solicitó entre otras 336 unidades del ítem No. 53, por un precio total de **VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS OCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$26,208.00)**. De acuerdo a la documentación emitida el plazo para la entrega tuvo como fecha límite el veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis.

3. RECEPCIÓN

Mediante memorándum recibido en fecha seis de enero de dos mil diecisiete, el Administrador del Contrato antes mencionado, informó a la UACI que **DNA PHARMACEUTICALS, S.A. de C.V.**, incumplió el plazo de entrega para 224 unidades del ítem No. 53, que fueron entregados el cuatro de enero de dos mil diecisiete, con **NOVENTA Y SIETE DÍAS** de retraso.

4. De acuerdo a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP se estimó el monto de la multa a imponer a **DNA PHARMACEUTICALS, S.A. DE C.V.**, por la cantidad de **DOS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE 13/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,149.13)**.

5. Según lo dispuesto en el artículo 80 del RELACAP, para la imposición de la multa antes descrita debe aplicarse lo establecido en el artículo 160 de la LACAP, por lo que de conformidad a las

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

disposiciones legales en referencia el Consejo Directivo debe autorizar el inicio del proceso de imposición de multa y comisionar a la Unidad Jurídica dar cumplimiento a lo regulado en el artículo 160 de la LACAP, referente al procedimiento para la aplicación de sanciones a particulares.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, en coordinación con el Administrador del Contrato de Suministro No. CM-008/2016-ISBM, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 20 literales “a”, “k” y “s”, 22 literales “a”, “d”, y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, 85 y 160 de la LACAP y 80 del RELACAP; solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar el inicio del proceso de imposición de multa por el monto equivalente a **DOS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE 13/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,149.13)**, contra la sociedad **DNA PHARMACEUTICALS, S.A. de C.V.**, por retraso en la entrega de 224 unidades del ítem No. 53, objeto del Contrato No. CM-008/2016-ISBM de la Licitación Pública No. 027/2016-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS BAJO LA MODALIDAD DE CONSUMO, PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2016”.
- II. Comisionar a la Unidad Jurídica para dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 160 de la LACAP.
- III. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo tomado para dar inicio al proceso de imposición de multa con la finalidad de concluir el referido proceso a la brevedad posible.

De nuevo, el Director Presidente consultó al Directorio si hay unanimidad para aprobar el Acuerdo de este Punto en la forma que se les recomienda, ante lo cual no hubo objeción.

Conocido lo anterior, en vista de la gestión y análisis efectuados según el informe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, en coordinación con el Administrador del Contrato No. CM-008/2016-ISBM de la Licitación Pública No. 027/2016-ISBM, y en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 85 y 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; Artículo 80 del RELACAP; y Artículos 20 literales a), k) y s), 22 literales a), d) y k), y 67 de la

Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; por unanimidad el Consejo Directivo

ACUERDA:

- I. **Autorizar el inicio del proceso de imposición de multa** por un monto equivalente a **DOS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE 13/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,149.13)**, contra la sociedad **DNA PHARMACEUTICALS, S.A. de C.V.**, por retraso en la entrega de 224 unidades del ítem No. 53, objeto del Contrato No. CM-008/2016-ISBM de la Licitación Pública No. 027/2016-ISBM, referente al “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS BAJO LA MODALIDAD DE CONSUMO, PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2016”.
- II. **Comisionar a la Unidad Jurídica** para dar cumplimiento al procedimiento establecido en el Artículo 160 de la LACAP.
- III. **Autorizar al Director Presidente** para la firma de la Resolución respectiva.
- IV. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, para iniciar a la brevedad el proceso de imposición de multa y asimismo gestionar su conclusión a la brevedad.

Se continuó con el desarrollo del tercer Punto gestionado por la UACI, así:

- 7.3 **Solicitud de aprobación de modificación a la Base para la Licitación Pública No. 012/2017-ISBM “ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE MARZO A DICIEMBRE DE 2017. SEGUNDA CONVOCATORIA”, e integración de su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- I. Mediante los acuerdos tomados por el Consejo Directivo del ISBM en el Punto NUEVE Sub Punto NUEVE PUNTO SEIS del Acta Número CIENTO VEINTICUATRO, de fecha cuatro de octubre de dos mil dieciséis, se aprobó la Base de la Licitación Pública No. 010/2017-ISBM “ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2017”, en dicho proceso el día once de enero de dos mil diecisiete, se emitió la Resolución de Resultados No. 007/2017-ISBM, mediante la cual entre otros se declararon desiertos por primera vez 35 ítems,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

en los que se requieren 36 farmacias.

- II. El veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, la Sub Dirección de Salud, remitió a la UACI, requerimiento para realizar las gestiones necesarias para iniciar el segundo proceso de contratación de los ítems que quedaron desiertos como resultado del proceso de Licitación antes mencionado.
- III. De acuerdo a lo establecido en los artículos 10 literal f), 40 literal a), 43 y 64 BIS de la LACAP, la UACI determinó que la solicitud de la Sub Dirección de Salud, debía tramitarse bajo la modalidad de Licitación Pública en segunda convocatoria; y procedió a adecuar la Base para la Licitación correspondiente, según el requerimiento presentado. En ese proceso se determinó la necesidad de realizar modificaciones para mejorar el sentido y redacción de las bases de licitación, además de adecuarla para el tiempo de contratación y montos a contratar, en ese sentido por tratarse de cambios técnicos, las modificaciones no fueron presentadas a la Comisión Técnico Administrativa- Financiera, solicitándose su aprobación al Consejo Directivo, con el objeto de iniciar el proceso de contratación a la brevedad posible. A continuación, se detallan los cambios realizados para la segunda convocatoria:

Base de la Licitación Pública No. 010/2017-ISBM	Modificaciones realizadas a la Base para la Licitación Pública No. 012/2017-ISBM																																			
<p>1. OBJETO DE LA LICITACION PÚBLICA</p> <p>1.1 El Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial en adelante (ISBM) según lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), emite la presente base de licitación con el objeto de recibir ofertas selladas a precio firme, por un plazo de 60 días en dólares de los Estados Unidos de América, para el “ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2017”.</p> <p>La presente base de licitación está constituida por 57 ítems en los que solicita un total de 80 farmacias privadas para el despacho de medicamentos a la población usuaria del ISBM a nivel nacional.</p>	<p>1. OBJETO DE LA LICITACION PÚBLICA</p> <p>1.1 El Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial en adelante (ISBM) según lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), emite la presente base de licitación con el objeto de recibir ofertas selladas a precio firme, por un plazo de 60 días en dólares de los Estados Unidos de América, para el “ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE <u>MARZO A DICIEMBRE DE 2017. SEGUNDA CONVOCATORIA</u>”.</p> <p>La presente base de licitación está constituida por 35 ítems en los que solicita un total de 36 farmacias privadas para el despacho de medicamentos a la población usuaria del ISBM a nivel nacional, el número e identificación.... de los ítems se detalla a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="784 1888 1463 2180"> <thead> <tr> <th>No. DE ÍTEM</th> <th>TIPO DE SERVICIO</th> <th>DEPARTAMENTO</th> <th>MUNICIPIO</th> <th>No. FARMACIAS SOLICITADAS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>FARMACIA PRIVADA</td> <td>AHUACHAPÁN</td> <td>AHUACHAPÁN</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>FARMACIA PRIVADA</td> <td>AHUACHAPÁN</td> <td>ATIQUIZAYA</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>FARMACIA PRIVADA</td> <td>AHUACHAPÁN</td> <td>SAN FRANCISCO MENENDEZ (ZONA CANTON CARA SUCIA)</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>FARMACIA PRIVADA</td> <td>CABAÑAS</td> <td>ILOBASCO</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>FARMACIA PRIVADA</td> <td>CABAÑAS</td> <td>SENSUNTEPEQUE</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>FARMACIA PRIVADA</td> <td>CHALATENANGO</td> <td>CHALATENANGO</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table>	No. DE ÍTEM	TIPO DE SERVICIO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	No. FARMACIAS SOLICITADAS	1	FARMACIA PRIVADA	AHUACHAPÁN	AHUACHAPÁN	1	2	FARMACIA PRIVADA	AHUACHAPÁN	ATIQUIZAYA	1	3	FARMACIA PRIVADA	AHUACHAPÁN	SAN FRANCISCO MENENDEZ (ZONA CANTON CARA SUCIA)	1	4	FARMACIA PRIVADA	CABAÑAS	ILOBASCO	1	5	FARMACIA PRIVADA	CABAÑAS	SENSUNTEPEQUE	1	6	FARMACIA PRIVADA	CHALATENANGO	CHALATENANGO	1
No. DE ÍTEM	TIPO DE SERVICIO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	No. FARMACIAS SOLICITADAS																																
1	FARMACIA PRIVADA	AHUACHAPÁN	AHUACHAPÁN	1																																
2	FARMACIA PRIVADA	AHUACHAPÁN	ATIQUIZAYA	1																																
3	FARMACIA PRIVADA	AHUACHAPÁN	SAN FRANCISCO MENENDEZ (ZONA CANTON CARA SUCIA)	1																																
4	FARMACIA PRIVADA	CABAÑAS	ILOBASCO	1																																
5	FARMACIA PRIVADA	CABAÑAS	SENSUNTEPEQUE	1																																
6	FARMACIA PRIVADA	CHALATENANGO	CHALATENANGO	1																																

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

7	FARMACIA PRIVADA	CHALATENANGO	NUEVA CONCEPCIÓN	1
9	FARMACIA PRIVADA	CUSCATLÁN	COJUTEPEQUE	1
12	FARMACIA PRIVADA	LA LIBERTAD	CIUDAD ARCE	1
13	FARMACIA PRIVADA	LA LIBERTAD	TACACHICO	1
15	FARMACIA PRIVADA	LA LIBERTAD	LA LIBERTAD (ZONA DEL PUERTO)	1
16	FARMACIA PRIVADA	LA LIBERTAD	QUEZALTEPEQUE	1
17	FARMACIA PRIVADA	LA LIBERTAD	SAN JUAN OPICO	1
19	FARMACIA PRIVADA	LA PAZ	ZACATECOLUCA	2
20	FARMACIA PRIVADA	LA PAZ	OLOCUILTA	1
21	FARMACIA PRIVADA	LA UNIÓN	ANAMOROS	1
24	FARMACIA PRIVADA	MORAZÁN	SAN FRANCISCO GOTERA	1
29	FARMACIA PRIVADA	SAN MIGUEL	CIUDAD BARRIOS	1
30	FARMACIA PRIVADA	SAN MIGUEL	SAN RAFAEL ORIENTE	1
31	FARMACIA PRIVADA	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	1
34	FARMACIA PRIVADA	SAN SALVADOR	AYUTUXTEPEQUE	1
35	FARMACIA PRIVADA	SAN SALVADOR	ILOPANGO	1
38	FARMACIA PRIVADA	SAN SALVADOR	TONACATEPEQUE	1
39	FARMACIA PRIVADA	SAN SALVADOR	CIUDAD DELGADO	1
41	FARMACIA PRIVADA	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	1
42	FARMACIA PRIVADA	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR (ZONA SAN JACINTO)	1
43	FARMACIA PRIVADA	SAN SALVADOR	SOYAPANGO	1
44	FARMACIA PRIVADA	SAN VICENTE	APASTEPEQUE	1
45	FARMACIA PRIVADA	SAN VICENTE	SAN VICENTE	1
46	FARMACIA PRIVADA	SANTA ANA	CHALCHUAPA	1
47	FARMACIA PRIVADA	SANTA ANA	METAPAN	1
48	FARMACIA PRIVADA	SANTA ANA	SANTA ANA	1
50	FARMACIA PRIVADA	SONSONATE	ARMENIA	1
53	FARMACIA PRIVADA	USULUTÁN	SANTA ELENA	1
54	FARMACIA PRIVADA	USULUTÁN	JIQUILISCO	1
TOTAL				36

11. DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA

11.3 DOCUMENTOS TÉCNICOS

b) Cuadro de medicamentos en digital en formato Excel en CD, debidamente rotulado con el nombre del ofertante, en este caso de ser necesario se podrá solicitar vía correo electrónico para agilizar la entrega del documento digitalizado, asimismo, se solicitará la presentación del CD posteriormente de forma física

c) Otros documentos comprendidos en la Oferta:

1. Carta de Aceptación Plena en original (Formulario No. 1 de la Sección III de estos documentos, al consignar el

11. DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA

11.3 DOCUMENTOS TÉCNICOS

b) Cuadro de precios (Formulario No. 2 de la sección III de estos documentos “CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”) firmado y sellado por el ofertante, su representante legal o apoderado. La presentación en este formato será de carácter obligatorio y no podrán utilizarse otro formato. Además, deberá presentarse impreso y en digital en formato Excel en CD, debidamente rotulado con el nombre del ofertante, este CD cuando sea necesario se podrá solicitar vía correo electrónico para agilizar la entrega del documento digitalizado, asimismo, se solicitará la presentación del CD posteriormente de forma física.

<p>monto total ofertado deberá indicar el subtotal de los cuadros A y del cuadro B por separado y como monto total de la suma de los cuadros A+B firmados y sellados por el ofertante, su representante legal o apoderado.</p> <p>10. Los ofertantes que no han sido contratados por el ISBM, deberán presentar una referencia emitida por una Institución o empresa legalmente establecida en El Salvador, firmada y sellada por el Representante Legal, Director o el Jefe de Recursos Humanos, en la que el ofertante haya suministrado lo ofertado, indicando el tiempo de servicio y la calificación del desempeño bajo los criterios de: Excelente, Muy Bueno, Bueno o Regular, utilizar el formato anexo D, se podrá utilizar cualquier tipo de formato siempre y cuando contenga la información del anexo D) o en su caso carta que detalle que solamente ha dado servicio al público en general, durante los años 2012, 2013, 2014, 2015 y 1er Semestre del año 2016.</p> <p>11. Los ofertantes que han sido contratados por el ISBM, en los años 2012, 2013, 2014, 2015 y 1er Semestre del año 2016, deberá presentar evaluación de desempeño emitida por la UACI del ISBM del último año que se le contrató, deberán presentar únicamente Constancia de evaluación emitida por la UACI del ISBM, dentro de los treinta días anteriores a la presentación de las ofertas</p>	<p>c) Otros documentos comprendidos en la Oferta:</p> <p>1. Carta de Aceptación Plena en original (Formulario No. 1 de la Sección III de estos documentos, al consignar el monto total ofertado deberá indicar el subtotal de los GRUPOS A y B por separado y como monto total de la suma de los GRUPOS A+B firmados y sellados por el ofertante, su representante legal o apoderado.</p> <p>10. Los ofertantes que no han sido contratados por el ISBM, deberán presentar una referencia emitida por una Institución o empresa legalmente establecida en El Salvador, firmada y sellada por el Representante Legal, Director o el Jefe de Recursos Humanos, en la que el ofertante haya suministrado lo ofertado, indicando el tiempo de servicio y la calificación del desempeño bajo los criterios de: Excelente, Muy Bueno, Bueno o Regular, utilizar el formato anexo D, se podrá utilizar cualquier tipo de formato siempre y cuando contenga la información del anexo D) o en su caso carta que detalle que solamente ha dado servicio al público en general, durante los años 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016.</p> <p>11. Los ofertantes que han sido contratados por el ISBM, en los años 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, deberá presentar evaluación de desempeño emitida por la UACI del ISBM del último año que se le contrató, deberán presentar únicamente Constancia de evaluación emitida por la UACI del ISBM, dentro de los treinta días anteriores a la presentación de las ofertas.</p>
<p>En la cláusula 17. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA, se tenían considerados 57 ítems.</p>	<p>En la cláusula 17. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA, se han considerados 35 ítems y se adecuaron sus montos según el presupuesto para el período de contratación.</p>
<p>En la cláusula 19. PLAZO Y LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, se cambió fecha por ser segunda convocatoria.</p>	<p>En la cláusula 19. PLAZO Y LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, queda de la siguiente manera:</p> <p>19.1 Las ofertas serán presentadas a más tardar a la fecha y hora que se indica a continuación: de 08:00 a.m. hasta las 13:00 m (hora de El Salvador), del 10 de marzo de 2017; en la Mesa de Entrada de Documentos, ubicada en la recepción de las oficinas centrales del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en la siguiente dirección: Calle Guadalupe No. 1346-1350, San Salvador, Departamento de San Salvador.</p>
<p>En la cláusula 20. APERTURA DE LAS OFERTAS, se cambió fecha por ser segunda convocatoria.</p>	<p>En la cláusula 20. APERTURA DE LAS OFERTAS, queda de la siguiente manera:</p> <p>11.1 El representante de la UACI llevará a cabo el acto de apertura de las ofertas en el lugar, fecha y hora que se indica a continuación:</p> <p>Oficina: Edificio UACI-ISBM Dirección: Calle Guadalupe No. 1349, Col. Médica Ciudad: San Salvador País: El Salvador Fecha: 10 de marzo de 2017 Hora: 13:30 p.m.</p>
<p>24. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS DE LA LICITACIÓN Etapa III - Evaluación detallada de los Términos requeridos FASE II: (PONDERACIÓN 50%) Ofertantes que no han sido contratados para la entrega de medicamentos en forma similar a la de esta licitación por</p>	<p>24. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS DE LA LICITACIÓN Etapa III - Evaluación detallada de los Términos requeridos FASE II: (PONDERACIÓN 50%) Ofertantes que no han sido contratados para la entrega de medicamentos en forma similar a la de esta licitación por el ISBM durante los años 2012, 2013, 2014 y 2015 y 2016...</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

<p>el ISBM durante los años 2012, 2013, 2014 y 2015 y 1er Semestre del año 2016...</p>	
<p>24. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS DE LA LICITACIÓN <u>Etapa III - Evaluación detallada de los Términos requeridos</u> FASE II: (PONDERACIÓN 50%) Ofertantes que han sido contratados por el ISBM durante los años 2012, 2013, 2014, 2015 y 1er Semestre del año 2016, para entrega de medicamentos en forma similar a los requeridos en la presente licitación...</p>	<p>24. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS DE LA LICITACIÓN <u>Etapa III - Evaluación detallada de los Términos requeridos</u> FASE II: (PONDERACIÓN 50%) Ofertantes que han sido contratados por el ISBM durante los años 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, para entrega de medicamentos en forma similar a los requeridos en la presente licitación...</p>
<p>27.11 Esta adjudicación se dará a conocer y se formalizará hasta la aprobación del Presupuesto General de la Nación 2017, de acuerdo a la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública 2016, cláusula referente a Lineamientos (romano V) literal c) "SOBRE LA CONTRATACIÓN" numeral 4</p>	<p>Esta cláusula ya no aplica, el presupuesto 2017 está en ejecución.</p>

- IV.** Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria por un monto de **UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,905,000.00)**, emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional.
- V.** Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 20, 55 y 56 de la LACAP, para la evaluación de las ofertas que se presenten en el proceso debe conformarse una Comisión según lo establece la recomendación de este documento.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional atendiendo solicitud de la Sub Dirección de Salud, luego del análisis y gestión efectuada conforme a lo establecido en los artículos 20, literales "k" y "s", 22 literal "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 18, 10 literal f), 20, 40 literal a), 43, 55, 56 y 64 BIS de la LACAP; 20 y 21 del RELACAP, solicita y recomienda al **CONSEJO DIRECTIVO:**

- I.** Aprobar las modificaciones a la Base para la Licitación Pública No. 012/2017-ISBM, denominada "ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE MARZO A DICIEMBRE DE 2017. SEGUNDA CONVOCATORIA", según el siguiente detalle:
- a)** Cláusula 1. **OBJETO DE LA LICITACION PÚBLICA:**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

1.1 El Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial en adelante (ISBM) según lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), emite la presente base de licitación con el objeto de recibir ofertas selladas a precio firme, por un plazo de 60 días en dólares de los Estados Unidos de América, para el “ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE MARZO A DICIEMBRE DE 2017. SEGUNDA CONVOCATORIA”

El ISBM, licita 35 ítems en los que solicita un total de 36 farmacias, el número de identificación de los ítems detallados en el cuadro plasmado en la parte recomendativa del Punto.

b) **Cláusula 11. DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA, 11.3 DOCUMENTOS TÉCNICOS:**

b) Cuadro de precios (Formulario No. 2 de la sección III de estos documentos “CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”) firmado y sellado por el ofertante, su representante legal o apoderado. La presentación en este formato será de carácter obligatorio y no podrán utilizarse otro formato. Además, deberá presentarse impreso y en digital en formato Excel en CD, debidamente rotulado con el nombre del ofertante, este CD cuando sea necesario se podrá solicitar vía correo electrónico para agilizar la entrega del documento digitalizado, asimismo, se solicitará la presentación del CD posteriormente de forma física.

c) Otros documentos comprendidos en la Oferta:

1. Carta de Aceptación Plena en original (Formulario No. 1 de la Sección III de estos documentos, al consignar el monto total ofertado deberá indicar el subtotal de los GRUPOS A y B por separado y como monto total de la suma de los GRUPOS A+B) firmados y sellados por el ofertante, su representante legal o apoderado.

10. Los ofertantes que no han sido contratados por el ISBM, deberán presentar una referencia emitida por una Institución o empresa legalmente establecida en El Salvador, firmada y sellada por el Representante Legal, Director o el Jefe de Recursos Humanos, en la que el ofertante haya suministrado lo ofertado, indicando el tiempo de servicio y la calificación del desempeño bajo los criterios de: Excelente, Muy Bueno, Bueno o Regular, utilizar el formato anexo D, se podrá utilizar cualquier tipo de formato siempre y cuando contenga la información del anexo D) o en su caso carta que detalle que solamente ha dado servicio al público en general, durante los años 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016.

11. Los ofertantes que han sido contratados por el ISBM, en los años 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, deberá presentar evaluación de desempeño emitida por la UACI del ISBM del último año que se le contrató, deberán presentar únicamente Constancia de evaluación emitida por la UACI del ISBM, dentro de los treinta días anteriores a la presentación de las ofertas.

c) **Cláusula 17. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA**, conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte Recomendativa del presente Punto.

d) **Cláusula 19. PLAZO Y LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:**

19.1 Las ofertas serán presentadas a más tardar a la fecha y hora que se indica a continuación: **de 08:00 a.m. hasta las 13:00 m (hora de El Salvador), del 10 de marzo de 2017;** en la Mesa de Entrada de Documentos, ubicada en la recepción de las oficinas centrales del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en la siguiente dirección: Calle Guadalupe No. 1346-1350, San Salvador, Departamento de San Salvador.

e) **Cláusula 20. APERTURA DE LAS OFERTAS:**

20.1 El representante de la UACI llevará a cabo el acto de apertura de las ofertas en el lugar, fecha y hora que se indica a continuación:

Oficina: **Edificio UACI-ISBM**

Dirección: Calle Guadalupe No. 1349, Col. Médica

Ciudad: San Salvador

País: El Salvador

Fecha: **10 de marzo de 2017**

Hora: **13:30 p.m.**

f) **Cláusula 24. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS DE LA LICITACIÓN:**

FASE II: (PONDERACIÓN 50%)

Ofertantes que no han sido contratados para la entrega de medicamentos en forma similar a la de esta licitación por el ISBM durante los años 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016...

Ofertantes que han sido contratados por el ISBM durante los años 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, para entrega de medicamentos en forma similar a los requeridos en la presente licitación...

g) **Cláusula 27 ADJUDICACIÓN:** sub cláusula 27.11 eliminada.

II. Aprobar la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, de la Licitación Pública

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

antes mencionada, conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte Recomendativa del Punto.

- III. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo para iniciar el proceso a la brevedad posible.

.....

Finalizada la lectura del documento, el Director Presidente consultó al Directorio si hay unanimidad para aprobar el Acuerdo de este Punto en la forma que se les recomienda, ante lo cual no hubo objeción.

Agotado el Punto anterior, tomando en cuenta el análisis y gestión efectuada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, en atención al requerimiento de la Sub Dirección de Salud, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales k) y s), 22 literal k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM, y Artículos 10 literal f), 18, 20, 40 literal a), 43, 55, 56 y 64 BIS de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; y Artículos 20 y 21 del RELACAP; por unanimidad el Consejo Directivo

ACUERDA:

- I. **Aprobar las modificaciones a la Base para la Licitación Pública No. 012/2017-ISBM**, denominada "ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE MARZO A DICIEMBRE DE 2017. SEGUNDA CONVOCATORIA", según el siguiente detalle:

a) Cláusula 1. **OBJETO DE LA LICITACION PÚBLICA:**

1.1 El Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial en adelante (ISBM) según lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), emite la presente base de licitación con el objeto de recibir ofertas selladas a precio firme, por un plazo de 60 días, en dólares de los Estados Unidos de América, para la "ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE MARZO A DICIEMBRE DE 2017. SEGUNDA CONVOCATORIA".

El ISBM, licita 35 ítems en los que solicita un total de 36 farmacias, el número de identificación de los ítems se detalla a continuación:

No. DE ÍTEM	DESCRIPCIÓN	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	No. FARMACIAS SOLICITADAS	MONTO MENSUAL 2017 POR FARMACIA	MONTO DE MARZO A DICIEMBRE 2017 POR ÍTEM
1	FARMACIA PRIVADA	AHUACHAPÁN	AHUACHAPÁN	1	\$6,000.00	\$60,000.00
2	FARMACIA PRIVADA	AHUACHAPÁN	ATIQUIZAYA	1	\$3,500.00	\$35,000.00
3	FARMACIA PRIVADA	AHUACHAPÁN	SAN FRANCISCO MENÉNDEZ (ZONA CANTÓN CARA SUCIA)	1	\$3,500.00	\$35,000.00
4	FARMACIA PRIVADA	CABAÑAS	ILOBASCO	1	\$3,500.00	\$35,000.00
5	FARMACIA PRIVADA	CABAÑAS	SENSUNTEPEQUE	1	\$5,000.00	\$50,000.00
6	FARMACIA PRIVADA	CHALATENANGO	CHALATENANGO	1	\$6,000.00	\$60,000.00
7	FARMACIA PRIVADA	CHALATENANGO	NUEVA CONCEPCIÓN	1	\$4,000.00	\$40,000.00
9	FARMACIA PRIVADA	CUSCATLÁN	COJUTEPEQUE	1	\$6,000.00	\$60,000.00
12	FARMACIA PRIVADA	LA LIBERTAD	CIUDAD ARCE	1	\$2,500.00	\$25,000.00
13	FARMACIA PRIVADA	LA LIBERTAD	TACACHICO	1	\$3,500.00	\$35,000.00
15	FARMACIA PRIVADA	LA LIBERTAD	LA LIBERTAD (ZONA DEL PUERTO)	1	\$4,500.00	\$45,000.00
16	FARMACIA PRIVADA	LA LIBERTAD	QUEZALTEPEQUE	1	\$7,000.00	\$70,000.00
17	FARMACIA PRIVADA	LA LIBERTAD	SAN JUAN OPICO	1	\$5,000.00	\$50,000.00
19	FARMACIA PRIVADA	LA PAZ	ZACATECOLUCA	2	\$6,500.00	\$130,000.00
20	FARMACIA PRIVADA	LA PAZ	OLOCUILTA	1	\$3,000.00	\$30,000.00
21	FARMACIA PRIVADA	LA UNIÓN	ANAMORÓS	1	\$3,500.00	\$35,000.00
24	FARMACIA PRIVADA	MORAZÁN	SAN FRANCISCO GOTERA	1	\$6,000.00	\$60,000.00
29	FARMACIA PRIVADA	SAN MIGUEL	CIUDAD BARRIOS	1	\$3,500.00	\$35,000.00
30	FARMACIA PRIVADA	SAN MIGUEL	SAN RAFAEL ORIENTE	1	\$3,500.00	\$35,000.00
31	FARMACIA PRIVADA	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	1	\$15,000.00	\$150,000.00
34	FARMACIA PRIVADA	SAN SALVADOR	AYUTUXTEPEQUE	1	\$2,500.00	\$25,000.00
35	FARMACIA PRIVADA	SAN SALVADOR	ILOPANGO	1	\$3,000.00	\$30,000.00
38	FARMACIA PRIVADA	SAN SALVADOR	TONACATEPEQUE	1	\$2,500.00	\$25,000.00
39	FARMACIA PRIVADA	SAN SALVADOR	CIUDAD DELGADO	1	\$3,000.00	\$30,000.00
41	FARMACIA PRIVADA	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	1	\$20,000.00	\$200,000.00
42	FARMACIA PRIVADA	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR (ZONA SAN JACINTO)	1	\$3,000.00	\$30,000.00
43	FARMACIA PRIVADA	SAN SALVADOR	SOYAPANGO	1	\$6,500.00	\$65,000.00
44	FARMACIA PRIVADA	SAN VICENTE	APASTEPEQUE	1	\$2,500.00	\$25,000.00
45	FARMACIA PRIVADA	SAN VICENTE	SAN VICENTE	1	\$7,000.00	\$70,000.00
46	FARMACIA PRIVADA	SANTA ANA	CHALCHUAPA	1	\$7,000.00	\$70,000.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

47	FARMACIA PRIVADA	SANTA ANA	METAPÁN	1	\$3,500.00	\$35,000.00
48	FARMACIA PRIVADA	SANTA ANA	SANTA ANA	1	\$13,000.00	\$130,000.00
50	FARMACIA PRIVADA	SONSONATE	ARMENIA	1	\$3,500.00	\$35,000.00
53	FARMACIA PRIVADA	USULUTÁN	SANTA ELENA	1	\$3,500.00	\$35,000.00
54	FARMACIA PRIVADA	USULUTÁN	JIQUILISCO	1	\$2,500.00	\$25,000.00
TOTAL				36	\$184,000.00	\$1905,000.00

* LOS MONTOS PRESUPUESTADOS, SE DESCRIBEN UNICAMENTE PARA EFECTOS DE CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO, YA QUE LOS MISMOS NO ESTAN INCLUIDOS DENTRO DEL CONTENIDO DE LA BASE DE LICITACIÓN.

b) Cláusula 11. DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA, 11.3 DOCUMENTOS TÉCNICOS:

b) Cuadro de precios (Formulario No. 2 de la sección III de estos documentos “CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”), firmado y sellado por el ofertante, su representante legal o apoderado. La presentación en este formato será de carácter obligatorio y no podrán utilizarse otro formato. Además, deberá presentarse impreso y en digital en formato Excel en CD, debidamente rotulado con el nombre del ofertante, este CD cuando sea necesario se podrá solicitar vía correo electrónico para agilizar la entrega del documento digitalizado, asimismo, se solicitará la presentación del CD posteriormente de forma física.

c) Otros documentos comprendidos en la Oferta:

1. Carta de Aceptación Plena en original (Formulario No. 1 de la Sección III de estos documentos, al consignar el monto total ofertado deberá indicar el subtotal de los GRUPOS A y B por separado y como monto total de la suma de los GRUPOS A+B), firmados y sellados por el ofertante, su representante legal o apoderado.

10. Los ofertantes que no han sido contratados por el ISBM, deberán presentar una referencia emitida por una Institución o empresa legalmente establecida en El Salvador, firmada y sellada por el Representante Legal, Director o el Jefe de Recursos Humanos, en la que el ofertante haya suministrado lo ofertado, indicando el tiempo de servicio y la calificación del desempeño bajo los criterios de: Excelente, Muy Bueno, Bueno o Regular, utilizar el formato anexo D, se podrá utilizar cualquier tipo de formato siempre y cuando contenga la información del anexo D) o en su caso carta que detalle que solamente ha dado servicio al público en general, durante los años 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016.

11. Los ofertantes que han sido contratados por el ISBM, en los años 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, deberán presentar evaluación de desempeño emitida por la UACI del ISBM

del último año que se le contrató, deberán presentar únicamente Constancia de evaluación emitida por la UACI del ISBM, dentro de los treinta días anteriores a la presentación de las ofertas.

c) Cláusula 17. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:

No. DE ÍTEM	DESCRIPCIÓN	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	No. FARMACIAS SOLICITADAS	MONTO DE GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA POR ESTABLECIMIENTO
1	FARMACIA PRIVADA	AHUACHAPÁN	AHUACHAPÁN	1	\$1,800.00
2	FARMACIA PRIVADA	AHUACHAPÁN	ATIQUIZAYA	1	\$1,050.00
3	FARMACIA PRIVADA	AHUACHAPÁN	SAN FRANCISCO MENÉNDEZ (ZONA CANTÓN CARA SUCIA)	1	\$1,050.00
4	FARMACIA PRIVADA	CABAÑAS	ILOBASCO	1	\$1,050.00
5	FARMACIA PRIVADA	CABAÑAS	SENSUNTEPEQUE	1	\$1,500.00
6	FARMACIA PRIVADA	CHALATENANGO	CHALATENANGO	1	\$1,800.00
7	FARMACIA PRIVADA	CHALATENANGO	NUEVA CONCEPCIÓN	1	\$1,200.00
9	FARMACIA PRIVADA	CUSCATLÁN	COJUTEPEQUE	1	\$1,800.00
12	FARMACIA PRIVADA	LA LIBERTAD	CIUDAD ARCE	1	\$750.00
13	FARMACIA PRIVADA	LA LIBERTAD	TACACHICO	1	\$1,050.00
15	FARMACIA PRIVADA	LA LIBERTAD	LA LIBERTAD (ZONA DEL PUERTO)	1	\$1,350.00
16	FARMACIA PRIVADA	LA LIBERTAD	QUEZALTEPEQUE	1	\$2,100.00
17	FARMACIA PRIVADA	LA LIBERTAD	SAN JUAN OPICO	1	\$1,500.00
19	FARMACIA PRIVADA	LA PAZ	ZACATECOLUCA	2	\$1,950.00
20	FARMACIA PRIVADA	LA PAZ	OLOCUILTA	1	\$900.00
21	FARMACIA PRIVADA	LA UNIÓN	ANAMORÓS	1	\$1,050.00
24	FARMACIA PRIVADA	MORAZÁN	SAN FRANCISCO GOTERA	1	\$1,800.00
29	FARMACIA PRIVADA	SAN MIGUEL	CIUDAD BARRIOS	1	\$1,050.00
30	FARMACIA PRIVADA	SAN MIGUEL	SAN RAFAEL ORIENTE	1	\$1,050.00
31	FARMACIA PRIVADA	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	1	\$4,500.00
34	FARMACIA PRIVADA	SAN SALVADOR	AYUTUXTEPEQUE	1	\$750.00
35	FARMACIA PRIVADA	SAN SALVADOR	ILOPANGO	1	\$900.00
38	FARMACIA PRIVADA	SAN SALVADOR	TONACATEPEQUE	1	\$750.00
39	FARMACIA PRIVADA	SAN SALVADOR	CIUDAD DELGADO	1	\$900.00
41	FARMACIA PRIVADA	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	1	\$6,000.00
42	FARMACIA PRIVADA	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR (ZONA SAN JACINTO)	1	\$900.00
43	FARMACIA PRIVADA	SAN SALVADOR	SOYAPANGO	1	\$1,950.00
44	FARMACIA PRIVADA	SAN VICENTE	APASTEPEQUE	1	\$750.00
45	FARMACIA PRIVADA	SAN VICENTE	SAN VICENTE	1	\$2,100.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No. DE ÍTEM	DESCRIPCIÓN	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	No. FARMACIAS SOLICITADAS	MONTO DE GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA POR ESTABLECIMIENTO
46	FARMACIA PRIVADA	SANTA ANA	CHALCHUAPA	1	\$2,100.00
47	FARMACIA PRIVADA	SANTA ANA	METAPÁN	1	\$1,050.00
48	FARMACIA PRIVADA	SANTA ANA	SANTA ANA	1	\$3,900.00
50	FARMACIA PRIVADA	SONSONATE	ARMENIA	1	\$1,050.00
53	FARMACIA PRIVADA	USULUTÁN	SANTA ELENA	1	\$1,050.00
54	FARMACIA PRIVADA	USULUTÁN	JIQUILISCO	1	\$750.00

d) Cláusula 19. PLAZO Y LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

19.1 Las ofertas serán presentadas a más tardar a la fecha y hora que se indica a continuación: **de 08:00 a.m. hasta las 13:00 p.m. (hora de El Salvador), del 10 de marzo de 2017;** en la Mesa de Entrada de Documentos, ubicada en la recepción de las oficinas centrales del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en la siguiente dirección: Calle Guadalupe No. 1346-1350, San Salvador, Departamento de San Salvador.

e) Cláusula 20. APERTURA DE LAS OFERTAS:

20.1 El representante de la UACI llevará a cabo el acto de apertura de las ofertas en el lugar, fecha y hora que se indica a continuación:

Oficina: **Edificio UACI-ISBM**

Dirección: Calle Guadalupe No. 1349, Col. Médica

Ciudad: San Salvador

País: El Salvador

Fecha: **10 de marzo de 2017**

Hora: **13:30 p.m.**

f) Cláusula 24. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS DE LA LICITACIÓN:

FASE II: (PONDERACIÓN 50%)

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Ofertantes que no han sido contratados para la entrega de medicamentos en forma similar a la de esta licitación por el ISBM durante los años 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016...

Ofertantes que han sido contratados por el ISBM durante los años 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, para entrega de medicamentos en forma similar a los requeridos en la presente licitación...

g) Cláusula 27 ADJUDICACIÓN: sub cláusula 27.11 eliminada.

II. Aprobar la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, conforme al siguiente detalle:

N°	NOMBRE DEL INTEGRANTE	CARGO FUNCIONAL	REPRESENTATIVIDAD EN LA COMISIÓN (ART. 20 LACAP)
1	Claudia Patricia Gómez de Carranza	Técnico UACI	Designada por el Jefe UACI
2	Herbert Luis Murillo	Supervisor de Servicios Farmacéuticos	Delegado de la Unidad Solicitante
3	Marlon Winston Monjarás Ramírez	Médico de Apoyo en Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos	Delegado de la Unidad Solicitante
4	María Paula Chinchilla Escobar	Técnico de Seguimiento y Control de Contratos	Analista Financiera
5	Elvis Arely Aquino de Molina	Supervisor de Servicios Farmacéuticos	Experta en la Materia

III. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, la continuidad y seguimiento correspondiente.

IV. Aprobar la aplicación inmediata del presente Acuerdo, con el objeto de realizar a la brevedad posible el proceso a la brevedad posible.

Punto Ocho: Informe de Seguimiento a encomienda de Consejo Directivo en relación a nota presentada por el Sindicato de trabadores y trabajadoras del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, SITISBM.

Continuando con el desarrollo de la agenda, el profesor Coto López informó que se ha recibido un informe presentado por la Comisión de Conflictos a través de la jefatura de la Unidad Jurídica como coordinadora de dicha comisión, referente a seguimiento a encomienda de Consejo Directivo en relación a nota presentada por el Sindicato de trabajadores y trabajadoras del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, SITISBM.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Procediendo a continuación a dar lectura, el cual informa lo siguientes:.....

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- I. Que mediante Certificación del Acuerdo del Punto 13, Sub Punto 13.1, del Acta 136 de sesión ordinaria realizada el 21 de diciembre de 2016, el Consejo Directivo acordó dar por recibida la correspondencia suscrita por el Secretario General del SITISBM, señor Eduardo Guerra Avilés, referente a reformas al Reglamento Interno de Trabajo (RIT) del Instituto, asimismo encomendó a la Comisión de Conflictos analizar la nota y remitir informe al Consejo Directivo.
- II. En fecha 27 de enero de 2017, se realizó la primera reunión de la Comisión de Conflictos del presente año, en la que, en seguimiento a encomienda efectuada por Consejo Directivo, se dio lectura a nota relacionada en el romano I del presente informe, que en resumen establece:
 - 1) El Secretario General del SITISBM, manifestó en su nota que no comparten las reformas realizadas al RIT-ISBM, porque en ningún momento se hizo del conocimiento del SITISBM como organización sindical legalmente constituida y en consecuencia representantes de los trabajadores,

- 2) Expresaron su inconformidad con la reforma efectuada al artículo 24 del RIT-ISBM que contempla la jornada ordinaria de trabajo para empleadas y empleados del área administrativa y del área de salud que realizan funciones administrativas y laboran en Oficinas Centrales y Centros de Atención Regionales cuya jornada ordinaria no excederá cuarenta horas a la semana y la jornada ordinaria de trabajo para los empleados y empleadas del área de salud que laboran en establecimientos de salud, centros recreativos y personal que desarrolla funciones de supervisión de servicios de salud a nivel interno y externo en cinco grupos, estableciendo en su nota que la división de dos grupos vulnera el principio constitucional de igualdad, por lo que manifestó que ha pasado a la vía extraordinaria que es la Sala de lo Constitucional.
- 3) De igual manera se pronuncia en relación a la reforma del artículo 42 del RIT en el sentido que al personal que se le otorgan sus vacaciones en período único, la proporción del 30% se realiza con base a 15 días, mientras que al personal que le son otorgadas en forma fraccionada en 3 períodos al año, la proporción del 30% es con base a 23 días, lo que vulnera el principio de igualdad, y;
- 4) Consideran que existe un aspecto que requiere de una urgente valoración y corrección por sus efectos, referente a la marcación biométrica de entradas y salidas en la pausa alimenticia, por considerar que vendrá a afectar la salud y seguridad ocupacional de los trabajadores citando para el caso los artículos 24 y 25 de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, debido a que marcar para la pausa alimenticia de medio día y nocturna por el corto tiempo provoca estrés en los trabajadores.

III. Seguidamente la Comisión de Conflictos analizó la nota en referencia, efectuando las siguientes consideraciones:

- a) Sobre el primer punto, se revisó que conforme a lo establecido en el artículo 302 del Código de Trabajo el único requisito para legitimación de un Reglamento Interno de Trabajo es la aprobación del Director General de Trabajo, aplicando el mismo criterio para la modificación, por tanto, lo relativo a reformas es facultad del empleador, es decir, que constituye una competencia unilateral de la Administración, y en ese sentido los miembros de la Comisión de Conflictos concluyeron que efectivamente no es requisito que un proyecto de reformas se discuta con la organización sindical, asimismo, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social verificó que dichas reformas cumplen con la normativa constitucional y secundaria.
- b) Respecto al segundo punto planteado por el Secretario General del SITISBM, en relación a la reforma del artículo 24 del RIT-ISBM, la Comisión de Conflictos retomó los informes de los procesos judiciales que fueron conocidos y revisados en reuniones anteriores, advirtiendo lo siguiente: en fecha 08 de agosto de 2013 el licenciado Javier Enrique Rivera Serpas, Apoderado General Judicial del SITISBM, interpuso demanda de Conflicto Colectivo de Trabajo de Carácter Jurídico o de Derecho, por supuesto incumplimiento de los artículos 13 y 24 del RIT-ISBM, el proceso en referencia fue tramitado ante el Juzgado

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Cuarto de lo Laboral de San Salvador, que falló ordenando al ISBM dar cumplimiento estricto a las cláusulas 13 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo, por lo que el ISBM no podría contratar personal fuera del horario de lunes a viernes en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.; en ese sentido, por no estar conformes con la resolución en referencia se interpuso Recurso de Apelación para ante la Cámara Segunda de lo Laboral, en el que se argumentaron las contradicciones e inconsistencias planteadas tanto por la parte demandante como la resolución pronunciada en primera instancia, por lo que en atención a los argumentos esgrimidos por nuestra parte, la Cámara Segunda de lo Laboral falló declarando improponible la demanda planteada por el licenciado Rivera Serpas. Seguidamente, el apoderado del SITISBM inconforme con la resolución que declaró improponible su demanda, interpuso Recurso de Casación ante la Sala de lo Civil de la Corte Suprema de Justicia, por lo que en fecha 09 de septiembre de 2015, fue notificada resolución pronunciada por la honorable Sala de lo Civil que falló entre otros aspectos, declarar no ha lugar a la solicitud de cumplimiento del artículo 24 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, planteada por el SITISBM e improponible la pretensión de cumplimiento del artículo 29 del Reglamento en referencia. No obstante, lo anterior, actualmente se tramita un proceso de amparo iniciado por el SITISBM a través de su apoderado, por la supuesta negativa del Director Presidente a “corregir” los contratos individuales de trabajo del personal de mantenimiento, policlínicos y consultorios magisteriales, en el que la Sala previo análisis y valoraciones admitió la demanda por supuesta transgresión al principio de igualdad. Ante ello, la Comisión verificó que la admisión de la demanda no constituye por sí misma una afirmación de la supuesta vulneración, por lo que deberá tramitarse el proceso correspondiente, en vista que el supuesto acto de negativa a corregir los contratos es inexistente, por cuanto esta pretensión fue tramitada vía ordinaria hasta concluir en Casación ante la Sala de lo Civil, instancia que falló entre otros aspectos, **declarar no ha lugar a la solicitud de cumplimiento del artículo 24 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM.** Asimismo, se esclareció que el conocimiento de la Sala de lo Constitucional no es una vía extraordinaria como aseveran los miembros del sindicato, y se consideró oportuno retomar lo dispuesto en el artículo 302 del Código de Trabajo, que establece que al Director General de Trabajo corresponde la aprobación o reforma al Reglamento Interno de Trabajo, por lo que las reformas al RIT-ISBM, dentro de las cuales se encontraba el Art. 24, fue autorizada por autoridad competente, es decir conforme al procedimiento legalmente establecido.

- c) En cuanto a lo argumentado en el tercer punto, se analizó que el fundamento jurídico del pago de la prestación en concepto de vacaciones, se encuentra regulado en el artículo 177 del Código de Trabajo, disposición origen del artículo 42 del RIT-ISBM, que establece que después de un año de servicio en el ISBM, las empleadas y empleados tendrán derecho a un período de vacaciones, prestación que será remunerada con un equivalente al salario ordinario correspondiente a dicho lapso más un 30% del mismo. En ese

contexto, se revisó que el pago de dicha prestación se realiza con base al 30% del salario ordinario y no sobre los días que gozan en vacaciones, ante lo cual de manera ejemplificativa se anexa al presente informe el cálculo del pago de la prestación de vacaciones entre un empleado administrativo y uno del área de salud con el mismo sueldo, resultando un mismo monto en concepto de pago por prestación de vacaciones, por lo que la Comisión concluyó que no existe vulneración al principio de igualdad que manifiesta el SITISBM, de igual manera, advirtieron que los quince días que se les otorga a los empleados del área de salud es independiente a los días de asueto establecidos según RIT o decreto legislativo.

- d) En relación al cuarto punto, la Comisión de Conflictos expresó la necesidad de realizar un estudio especial sobre los efectos de la marcación biométrica para la pausa alimenticia, por lo que solicitaron que la Sub Directora Administrativa elabore un informe referente a su implementación, con las ventajas y desventajas de la marcación y la conveniencia de continuar con la aplicación de esta reforma, debiendo presentar informe en la próxima reunión de la Comisión de Conflictos para ser presentado posteriormente al Consejo Directivo.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Conflictos en relación a la nota presentada por el Secretario General del SITISBM concluye que las reformas al RIT-ISBM se efectuaron conforme al procedimiento legal dispuesto en el Código de Trabajo, y fueron aprobadas por autoridad competente, previa a la verificación del cumplimiento legal de la normativa constitucional y secundaria, garantizando que las modificaciones se realizaran con pleno respeto a los derechos de los trabajadores.

RECOMENDACIÓN:

La Comisión de Conflictos, luego del análisis efectuado a la nota presentada por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, SITISBM, de conformidad a lo establecido en el artículo 20 literales a) y s) y 22 literales a) y r) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, solicita y recomienda al

CONSEJO DIRECTIVO:

- I. Dar por recibido informe de la Comisión de Conflictos en seguimiento al Acuerdo del Punto 13, Sub Punto 13.1, del Acta 136 de sesión ordinaria de fecha 21 de diciembre de 2016, referente a la verificación del procedimiento para la aprobación de reformas al Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, jornada de trabajo y prestación de vacaciones del personal del Instituto, quedando pendiente el análisis de la marcación biométrica para la pausa alimenticia.
- II. Encomendar a la Comisión de Conflictos que, en una próxima sesión del Consejo Directivo, presente informe relativo al análisis de la marcación biométrica en la pausa alimenticia.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- III. Encomendar al Director Presidente brinde respuesta a la nota presentada por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, SITISBM, conforme a la presente solicitud en los aspectos relacionados en el informe de la Comisión de Conflictos.

Leído que fue el documento, el profesor Coto López recomendó dar por recibido y aprobar según recomendación de la Comisión Técnica de Conflictos, si no hubiere objeción. El Directorio lo aprobó así.

Concluida la lectura del informe presentado por la Comisión Técnica de Conflictos y tomando en cuenta el análisis y gestión efectuada por la referida Comisión, en relación a la nota presentada por el Secretario General del SITISBM, y no existiendo objeción alguna, conforme a lo establecido en el Artículo 20 literales a) y s), y 22 literales a) y r) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido y quedar enterados del contenido del informe presentado por la Comisión Técnica de Conflictos**, en seguimiento al Acuerdo del Punto 13, Sub Punto 13.1, del Acta 136 de sesión ordinaria de fecha 21 de diciembre de 2016, referente a la verificación del procedimiento para la aprobación de reformas al Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, jornada de trabajo y prestación de vacaciones del personal del Instituto, quedando pendiente el análisis de la marcación biométrica para la pausa alimenticia.
- II. **Encomendar a la Comisión Técnica de Conflictos** que, en una próxima sesión del Consejo Directivo, presente informe relativo al análisis de la marcación biométrica en la pausa alimenticia.
- III. **Encomendar al Director Presidente** brinde respuesta a la nota presentada por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, SITISBM, conforme a la presente solicitud en los aspectos relacionados en el informe de la Comisión Técnica de Conflictos.

A las doce horas y treinta y dos minutos se hizo el receso para tomar el almuerzo y se reanudó la sesión a las trece horas con diez minutos, para conocer el Punto 9 de la presente Agenda.

Punto Nueve: Solicitud de aprobación de pago de cuota de afiliación a la Conferencia Interamericana de Seguridad Social (CISS) correspondiente al año 2017.

A continuación, el Director Presidente informó al Directorio que dará lectura a la solicitud de aprobación de pago de cuota de afiliación a la Conferencia Interamericana de Seguridad Social (CISS) correspondiente al año 2017.

Acto seguido se leyó el documento, el cual expresa lo siguiente:*****

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- I. En cumplimiento a los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Punto 13 del Acta número 11, correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 14 de octubre de 2014, se firmó el 12 de febrero de 2015, el Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica con el Centro Interamericano de Estudios en Seguridad Social (CIESS), dicho convenio se encuentra vigente actualmente conforme a lo dispuesto en la Cláusula Novena del referido instrumento, que permite la prórroga automática del mismo si las partes no expresan su deseo de darlo por terminado. Cabe señalar que uno de los compromisos adquiridos por el ISBM en el mencionado convenio, fue la afiliación del Instituto a la Conferencia Interamericana de Seguridad Social (CISS), la que fue autorizada por el Consejo Directivo en los acuerdos tomados en el Punto antes detallado.
- II. La Presidencia del Instituto, efectuó las gestiones necesarias para la afiliación antes mencionada, recibiendo en fecha 20 de noviembre de 2015, nota emitida por Alfonso Zoreda, Secretario Técnico de la CISS, en la cual se informó que el 06 de noviembre de 2015, el Comité Permanente de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social (CISS), en su reunión anual celebrada en Sao Paulo, Brasil, aprobó la afiliación provisional del ISBM, como Miembro Asociado de la misma, pudiendo utilizar el ISBM desde esa fecha, los servicios que proporciona la CISS y participar en todos los programas correspondientes al año 2016.
- III. Según Certificación del Acuerdo del Punto 12, del Acta número 90, de sesión ordinaria de fecha 23 de febrero de 2016, el Consejo Directivo recibió informe de la afiliación provisional a la CISS y aprobó el pago de la cuota anual correspondiente al año 2016, encomendando a la Unidad Financiera Institucional las gestiones correspondientes.
- IV. El 26 agosto de 2016, durante la Celebración de la XXVIII Asamblea General Ordinaria de la CISS, se resolvió la afiliación definitiva del ISBM, como Miembro Asociado, lo cual facilita al ISBM, acceder a los programas de becas y otros beneficios que ofreció el Centro Interamericano de Estudios en Seguridad Social (CIESS) durante el año 2016.

Conforme a lo anterior, para el año 2016, el ISBM utilizó las becas que le otorgó la CISS como Miembro Asociado, y que correspondían a 5 becas del 100% y 5 becas del 50% en el

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

programa anual del CIESS, participando en los siguientes eventos: Curso-taller Lenguaje Actuarial en la Seguridad Social (4 becas del 100% para Directores del Consejo Directivo participantes) y Curso de Inspección de Trabajo y Seguridad Social (1 beca del 100% y 5 becas del 50% para miembros de los Comités de Seguridad y Salud Ocupacional participantes).

- V. Que para el año 2017, se consideró para el Plan de Capacitaciones Institucional, la participación y seguimiento a los cursos, diplomados y otras capacitaciones que proporciona el CIESS, siendo necesario para mantener dicho beneficio, el pago de la cuota de afiliación para el año 2017, por un monto de **SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,571.00)**, según nota suscrita por el doctor Fernando Sada Tamez, Coordinador Financiero y Administrativo de la Secretaría General de la CISS, que fue remitida mediante correo electrónico.
- VI. Que la base legal para el pago de dicha cuota se encuentra definida en los artículos 7 y 22 literal I) de la Ley del ISBM, 48° literal "o" del Estatuto de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social, 13 del Reglamento de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social.

RECOMENDACIÓN:

La Presidencia del ISBM, luego de la gestión efectuada, según lo establecido en los artículos 7, 20 literales I) y s) y 22 literal I) de la Ley del ISBM, 48° literal "o" del Estatuto de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social, 13 del Reglamento de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social, CLÁUSULA NOVENA "Vigencia" del CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EL CENTRO INTERAMERICANO DE ESTUDIOS DE SEGURIDAD SOCIAL (CIESS) Y EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL (ISBM), **SOLICITA** y **RECOMIENDA** al Consejo Directivo:

- I. Aprobar el pago de cuota de afiliación a la Conferencia Interamericana de Seguridad Social, CISS, correspondiente al año 2017; por la cantidad de **SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$7,571.00)**.
- II. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional, realizar las gestiones necesarias para cancelar la cuota anual 2017 a la CISS.
- III. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo, con el objeto de realizar el pago oportuno de la cuota de afiliación 2017.

Finalizada la lectura del documento el profesor Coto López, solicitó al Directorio se pronuncien en relación a la recomendación del Acuerdo.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

El licenciado Paz Zetino recomendó revisar el convenio con el CIESS considera conveniente se analice la membresía total, ya que la cuota de US\$1,500.00 al año, implica que cinco personas o mínimo de cuatro tengan que viajar lo cual es una inversión anual bastante grande, desde ya reitera no invertir una cantidad considerable, porque este valor se puede dividir en tres farmacias y así se evita la molestia de los maestros cuando se les dice que no hay monto, considera que en la medida que se minimicen los recursos, se estarán dando mayores beneficios a los maestros, para concluir su participación dijo que se puede pagar una cuota de afiliación, pero se debe tener criterios bien definidos de cuántas participaciones se deben autorizar y quiénes deberán participar, porque de lo contrario los profesores no dejaran de molestarse.

El doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar, recordó al Directorio que hay una plataforma en línea que se puede aprovechar, otra opción es que ellos pueden venir al Salvador, no necesariamente hay que ir hasta allá; asimismo, es de reconocer que el estar agremiado al CIESS le da peso a la Institución y se tiene disponible toda la información con la que ellos cuentan, en El Salvador solo tres instituciones están afiliadas, posiblemente porque no se conocen los beneficios, por lo tanto es de analizar cómo aprovechar al máximo la membresía anual.

Escuchado lo anterior el profesor Coto López recomendó al Directorio visualizar tres puntos, 1) que es conveniente para el ISBM estar integrado a la CISS, 2) analizar los mecanismos de cómo hacer uso de la membresía en la parte operativa, y 3) que el pago de esta membresía no sale con fondos del presupuesto del área de salud, sino del área administrativa.

En este estado del acta, a las trece horas con treinta minutos, el doctor Milton Giovanni Escobar se retiró de la sesión, manifestando dejar su voto para este Punto.

El licenciado Zetino, manifestó estar de acuerdo en que como Institución se debe participar, es conveniente contar con la información pertinente, solo es de hacer una gestión para disminuir la membresía.

A las trece horas con treinta y cinco minutos, el licenciado José Carlos Olano Guzmán se retiró de la sesión.

Finalizadas las participaciones del Directorio, el profesor Coto López explicó que como Institución hay que ver cómo sacar ventajas, y sobre cómo negociar lo mejor para el ISBM, somete a votación el pago de la membresía. El Directorio unánime aprobó el pago de la cuota de afiliación anual a la CISS.

Agotado el Punto anterior, considerando las explicaciones y la recomendación efectuada por el Director Presidente, de conformidad a lo establecido en los Artículos 7, 20 literales l) y s), y 22 literal l) de la Ley del ISBM; Artículo 48º literal o) del Estatuto de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social; Artículo 13 del Reglamento de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social; y CLÁUSULA NOVENA "Vigencia" del CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

TÉCNICA ENTRE EL CENTRO INTERAMERICANO DE ESTUDIOS DE SEGURIDAD SOCIAL (CIESS) Y EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL (ISBM); por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de cuota de afiliación a la Conferencia Interamericana de Seguridad Social (CISS),** correspondiente al año 2017; por la cantidad de **SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,571.00).**
- II. **Encomendar a la Unidad Financiera Institucional,** realizar las gestiones necesarias para cancelar la cuota anual correspondiente a la afiliación del ISBM como miembro asociado de la Conferencia Interamericana de [Seguridad Social](#) (CISS) para el año 2017.
- III. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo,** con el objeto de realizar el pago oportuno de la cuota de afiliación 2017.

Punto Diez: Solicitud de autorización para el pago de condenas judiciales en los casos de ##### y #####, incorporadas al ejerciciofiscal 2017.

A continuación, el Director Presidente informó que para esta sesión se ha recibido la solicitud presentada por la Unidad Jurídica, en relación a la autorización para el pago de condenas judiciales en los casos de ##### y #####, incorporadas al ejercicio fiscal 2017.

Informado lo anterior, recomendó dar lectura al Punto presentado, el cual literalmente expresa lo siguiente:

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

I. Que a la presente fecha existen dos procesos judiciales laborales promovidos por las señoras ##### y ##### que fueron contratadas como proveedoras de servicios mediante la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), cuyas resoluciones han agotado las instancias correspondientes, encontrándose en la

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

fase de ejecución de sentencia, por lo que para el presente año deben ser canceladas a las demandantes para tener por cumplidas las resoluciones finales y que el juez mande al archivo el proceso. Los procesos judiciales antes mencionados son los siguientes:

NOMBRE DE LA DEMANDANTE	REFERENCIA DEL TRIBUNAL	PROCESO JUDICIAL	FECHA DE LA ORDEN DE CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA	CANTIDAD TOTAL A PAGAR SEGÚN SENTENCIA FIRME
1. #####.	01266-11-IO-5LB1	Salarios no devengados por causa imputable al patrono. (miembro de la junta directiva del denominado SIMEFISBM) Admisión de demanda notificada en fecha: 25 de marzo de 2011	Pendiente orden de pago. Notificación del Juzgado Quinto de lo laboral que resuelve cúmplase con lo ordenado por la Cámara Primera de lo Laboral.	\$ 36,875.54
2. #####	01521-11-IO-5LB1	Indemnización por despido injustificado, vacación y aguinaldo proporcional. Admisión de demanda notificada en fecha: 13 de junio de 2011	Pendiente orden de pago. Solo se ha recibido declaratoria de ejecutoria y pasada en autoridad de cosa juzgada la Cámara Primera de lo Laboral.	\$5,539.86

II. Que el estado y el trámite de los referidos procesos judiciales fueron informados al Director Presidente y a la Comisión de Conflictos, encomendándose a la Unidad Jurídica solicitar a la Unidad Financiera Institucional la programación de las sentencias condenatorias de los procesos antes descritos en el presupuesto del año 2017.

III. Que se verificó con la Unidad Financiera Institucional que existe disponibilidad para el pago de las condenas judiciales a favor de ##### y ##### en vista que se encuentran incorporadas en el presupuesto para el ejercicio fiscal 2017.

Que a la presente fecha solamente se encuentran pendientes de presentación al ISBM de los oficios para el pago en ambos casos.

IV. En vista de lo anterior, es necesaria la autorización para el pago de dichas cantidades para su posterior cumplimiento y solicitar al juez el archivo del proceso, previa notificación de la orden de pago.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad Jurídica, según lo dispuesto en los artículos 20 literales a) y s) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM, 423 y 424 del Código de Trabajo, solicita y **recomienda al Consejo Directivo:**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

I. Autorizar el pago de sentencias condenatorias emitidas por las instancias judiciales correspondientes a favor de las señoras ##### y #####, de acuerdo al detalle del cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Puntopresentado.

A las cantidades referentes a condenas judiciales, la Unidad Financiera Institucional deberá efectuar los descuentos que correspondan.

II. **Encomendar a la Unidad Financiera Institucional**, las gestiones correspondientes para efectuar los pagos judiciales.

III. **Encomendar a la Unidad Jurídica** el seguimiento respectivo a dichos pagos e informar al Juzgado Quinto de lo Laboral el cumplimiento de las sentencias en cada caso.

IV. **Declarar de aplicación inmediata** el presente acuerdo para los trámites pertinentes.

Conocido el informe el ingeniero José Oscar Guevara Álvarez manifestó que está claro que se debe pagar porque es una orden judicial, pero estaría de acuerdo siempre y cuando se haga una denuncia pública de que el ISBM accede a esos pagos por la orden judicial, pero que no es conforme a derecho legal, así como enviar una nota de inconformidad a la fuente y a las instancias pertinentes en esos términos.

El licenciado Juan Francisco Carrillo Alvarado al respecto dijo que el soporte jurídico que tiene la institución talvez necesite reforzarse, se necesita de un equipo jurídico con más experiencia en estos procesos, reitera que el equipo jurídico debe buscar los mecanismos seguros.

El doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar manifestó que no sólo es de ver el factor de la experiencia, sino los mecanismos de contactos en cada instancia, y esta situación se da cede en todas las instancias.

El profesor Coto López dijo no estar de acuerdo con la posición del ingeniero Guevara Álvarez, en relación a la denuncia pública, considera que no se ganará nada, recordando al Directorio que, en los actos de rendición de cuentas, se puede aprovechar un espacio para retomar este tema.

El licenciado Francisco Cruz Martínez expresó estar de acuerdo con la recomendación del ingeniero Guevara en cuanto a la nota de inconformidad a la fuente y a las instancias, y que se tiene que pagar porque es una orden judicial, pero que en lo sucesivo se busquen mecanismos seguros de defensa, ya que, hasta la fecha, aunque el ISBM tenga la razón las sentencias no son favorables, por ello considera que el equipo jurídico debe tener un mecanismo de defensa seguro.

Agotado el tema, el Director Presidente solicitó al Directorio se pronuncien al respecto. Si hay consenso para aprobar el Acuerdo en la forma que se les recomienda, teniendo presente que en los actos de rendición de cuentas se aprovechará como ya lo expresó, tocar este tema. El

Directorio unánimemente aprobó según recomendación del Punto.

Concluida la lectura de la solicitud presentada por la Unidad Jurídica referente a pagos de condenas judiciales y no existiendo objeción; conforme a lo dispuesto los Artículos 20 literales a) y s), y 22 literales a) y k) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; y Artículos 423 y 424 del Código de Trabajo; el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA**:

- I. **Aprobar el pago de sentencias condenatorias emitidas por las instancias judiciales correspondientes a favor de las señoras ##### y #####, de acuerdo al siguiente detalle:**

DEMANDANTE	PRETENSIÓN DE LA PARTE DEMANDANTE	TRIBUNALES DE LA CAUSA.	CONDENA DE 1ª INSTANCIA	CONDENA DE 2ª INSTANCIA	FECHA DE LA ORDEN DE CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA	CANTIDAD TOTAL A PAGAR
1. #####.	Salarios no devengados por causa imputable al patrono	Juzgado Quinto de lo Laboral Cámara Primero de lo Laboral	\$ 37,223.34 Sentencia del 25 de abril de 2012	\$ 36,875.54 Sentencia del 19 agosto del 2011. (desde el día 06 de enero de 2011 hasta 29 de junio de 2012) Se redujo cantidad de la condena	Pendiente orden de pago.	\$ 36,875.54 Por los conceptos siguientes: Salarios no devengados por causa imputable al patrono (miembro de la junta directiva del denominado SIMEFISBM)
2. #####	Indemnización por despido injustificado, vacación y aguinaldo proporcional.	Juzgado Quinto de lo Laboral Cámara Primero de lo Laboral	\$ 10,203.19 Sentencia del 06 de septiembre de 2013	\$5,539.86 Sentencia del 29 agosto de 2014. (Incluye salarios caídos). Se redujo cantidad de la condena	Pendiente orden de pago.	\$5,539.86 Por los conceptos siguientes: -Indemnización \$1,674.30 -Vacación proporcional \$18.44

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						-Aguinaldo proporcional \$49.18
						-Salarios caídos de 1ª instancia \$2,416.94
						-Salarios caídos de 2ª instancia \$1,381.00

A las cantidades referentes a condenas judiciales, la Unidad Financiera Institucional deberá efectuar los descuentos que correspondan.

- II. **Encomendar a la Unidad Financiera Institucional** efectuar las gestiones respectivas para efectuar los pagos judiciales.
- III. **Encomendar a la Unidad Jurídica** el seguimiento respectivo a dichos pagos e informar al Juzgado Quinto de lo Laboral el cumplimiento de las sentencias en cada caso.
- IV. **Aprobar la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, para los efectos pertinentes.

Punto Once: Gestión de Inmuebles

Continuando con el desarrollo de los Puntos de la agenda de esta sesión, el Director Presidente informó que en lo relativo a la gestión de inmuebles no se ha recibido correspondencia.

Punto Doce: Varios:

12.1 Lectura de correspondencia:

Acto seguido el Director Presidente informó que en esta ocasión no se recibió correspondencia.

12.2 Entrega de informe sobre las Inversiones Financieras del ISBM al 31 de enero de 2017.

Continuando con el desarrollo de la sesión, el Director Presidente informó al Directorio que se les ha entregado el informe relacionado con las Inversiones Financieras del ISBM al 31 de enero del año 2017, presentado por la jefatura de la Unidad Financiera Institucional, UFI, el cual se procedió a leer a continuación.

Concluida la lectura del informe y no existiendo objeción alguna, con base en lo dispuesto en el Artículo 20 literal a) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar por recibido y quedar enterados** del contenido del informe relativo a las Inversiones Financieras del ISBM al 31 de enero del año 2017. Un ejemplar de dicho documento se agregará a los anexos del Acta.

Finalizados los puntos de la agenda, el Director Presidente consultó a los Directores presentes su disponibilidad para realizar **sesión ordinaria el día martes veintiuno de febrero** del corriente año, a partir de las nueve horas con treinta minutos, en esta misma sala de sesiones, y por no haber objeción, quedaron convocados los presentes para la próxima sesión ordinaria

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las catorce horas con treinta minutos del mismo día de su fecha, y se levanta la presente Acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Rafael Antonio Coto López
Director Presidente

Juan Francisco Carrillo Alvarado
Director Propietario por el
Ministerio de Educación

Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera
Directora Propietaria por el
Ministerio de Educación

Salomón Cuéllar Chávez
Director Propietario por el
Ministerio de Hacienda

Milton Giovanni Escobar Aguilar
Director Propietario por el
Ministerio de Salud

José Oscar Guevara Álvarez
Director Propietario representante de
Educadores en Unidades Técnicas del MINED

Paz Zetino Gutiérrez
**Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

Francisco Cruz Martínez
**Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

Héctor Antonio Yanes
**Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

COPIA PÚBLICA